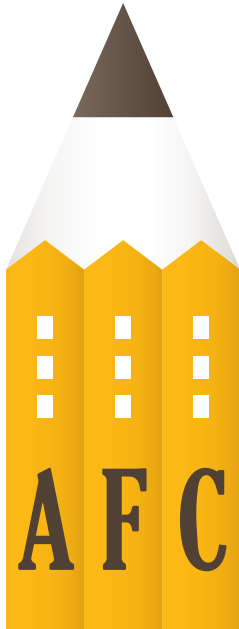


 AFC'S GUÍA A LA

Educación Especial

Octubre 2009



Advocates for Children of New York
Protecting every child's right to learn

INTRODUCCIÓN

Si está considerando los servicios de educación especial para su niño(a), o si su niño(a) ya recibe los servicios de educación especial, usted debe aprender lo más que pueda acerca del sistema de educación especial. Usted y su niño(a) tienen muchos derechos, pero las reglas acerca de la educación especial son complicadas.


Algunos documentos importantes que todo padre de NYC debe leer:

- **La Educación Especial en el Estado de Nueva York para los niños entre las edades de 3-21, Una guía para padres.** Publicado por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Puede obtener este documento de su Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) o del equipo de apoyo basado en la escuela, o en: <http://tinyurl.com/fae9>
- **Aviso relativo a las garantías de procedimiento revisadas.** Este documento discute los derechos de los padres en el sistema de educación especial. Puede obtener este documento del CSE o encontrarlo en: <http://tinyurl.com/6bdcp7>

Documentos publicados por el Depto. de Educación de la Ciudad de Nueva York (DE):

- **Reformas en la educación especial bajo Children First** (guía a los cambios de julio del 2007 para la Ciudad de NY): <http://tinyurl.com/63gnqx>
- **Guía a la educación especial para directores** <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/E8BD811F-1607-465A-850E-F82C04B5A6A8/22459/PrincipalsGuidetoSpecialEducationMay2007.pdf>
- **Guía a las reformas de Children First** (para padres) <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/2BCCCF14-9EAE-4506-BD3E-42E9789BCE99/42329/SpecEdFactSheet200884v2.pdf>
- **El apéndice a la guía a la educación especial para padres:** <http://tinyurl.com/59plfv>
- **Los servicios de educación especial como parte de un sistema unificado de entrega de servicio (El “Continuo”).** Este folleto explica el “menú” de los servicios de educación especial en la ciudad de Nueva York: <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/2BCCCF14-9EAE-4506-BD3E-42E9789BCE99/28444/ContinuumofServices.pdf>
- **Creando un IEP de calidad** (el IEP es el plan individualizado de educación, por sus siglas en inglés) <http://schools.nyc.gov/documents/d75/iep>
[The New IEP Manual January 2005.pdf](http://schools.nyc.gov/documents/d75/iep)

Puede obtener copias de todos estos documentos en el CSE o por su equipo de apoyo basado en la escuela.

 **(NOTE:** muchos de estos documentos no están al día con las reformas legales del IDEA 2004. Las páginas de internet del DE cambian a veces y las conexiones provistas pueden dejar de funcionar. Puede usar un motor de búsqueda (Google, Yahoo, etc.) para localizar la versión más reciente de estos recursos).

Esta guía no constituye consejo legal. Esta guía trata de resumir las políticas o leyes existentes sin declarar la opinión de AFC. Si tiene un problema legal, favor de contactar a un abogado o defensor.

Índice

<u>Página</u>	<u>Tema</u>
4	¿Que es la educación especial?
6	El Continuo de Servicios
10	¿Cómo funciona la educación especial?
11	-Referido / Consentimiento
12	- Evaluaciones y Re-evaluaciones
13	- Preguntas acerca del proceso de evaluaciones
15	- Desarrollo del IEP (Plan Individualizado de Servicios)
17	- Prepararse para una reunión del CSE/IEP
18	- Colocación / Ofertas de ubicación escolar
20	- Preguntas acerca de la colocación / servicios
21	- Transportación
22	Derechos del proceso debido (Audiencia/ Mediación / Queja al Estado)
23	- Audiencia Imparcial
26	- Mediación
26	- Procedimiento para la Querella al Estado
27	- Resarcimiento (recursos)
28	- Ley de Prescripción
28	- Educación compensatoria o servicios de reparación
29	Escuela Privada (No Pública)
30	P-1 / Cartas Nickerson
30	Pago a escuela privada mediante una audiencia
31	Descertificación / Desclasificación
31	Retirar el consentimiento
32	El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DE)
34	Información de contactos del DE
39	Consejos de abogacía
40	Acerca de Advocates for Children — Contáctenos

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Antecedente

La ley federal que gobierna la educación especial se llama el Acta para Individuos con Incapacidades en la Educación (IDEA, por sus siglas en inglés). El IDEA garantiza una educación pública gratis y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) para cada estudiante. El Estado y la Ciudad de Nueva York también tienen leyes y políticas que gobiernan la educación especial y hay una demanda en el tribunal federal llamada Jose P. que provee algunos derechos adicionales a los padres quienes residen en la Ciudad de Nueva York.

Muchas personas piensan en la educación especial como si ésta fuese en clases o escuelas separadas. En realidad, la educación especial es instrucción especialmente diseñada para llenar las necesidades únicas de un niño con incapacidades. Estos servicios están documentados en el Plan Individualizado de Educación (IEP, por sus siglas en inglés) de un estudiante. Dependiendo de las necesidades del niño, estos servicios se pueden proveer en un ambiente de educación general, en un entorno de educación especial o en una combinación de ambos ambientes (vea las páginas 6-9 para el continuo de servicios).



Ambiente Menos Restrictivo

La ley requiere que cada estudiante con incapacidades se eduque en el “ambiente menos restrictivo” (LRE, por sus siglas en inglés), lo que significa que en la máxima medida posible, un niño con incapacidades se debe educar junto a compañeros no incapacitados. Un estudiante con incapacidades debe recibir la ayuda adicional, sea académica y/o de conducta que necesite para progresar lo suficiente para permanecer en el ambiente menos restrictivo.

Un estudiante con incapacidades solo debe de ser removido del ambiente de educación general cuando su incapacidad sea tan severo que el estudiante no puede progresar aún con la ayudas, asistencia y servicios en un ambiente de educación general. El LRE también aplica a actividades no académicas.



NOTA: Antes de ser referido a la educación especial, se le debe ofrecer a un estudiante servicios de intervención pre-referido, como consejería o tutoría. Los padres pueden solicitar estos servicios si sienten que su niño(a) está teniendo dificultades.

Ya que la **educación especial** es instrucción especialmente diseñada para llenar las necesidades únicas de un niño con incapacidades, puede tomar muchas formas y ocurrir en muchos lugares. La educación especial incluye instrucción en el aula, en el hogar y en hospitales e instituciones.

La educación especial puede incluir lo siguiente:

- ↪ **Servicios Relacionados.** Algunos estudiantes pueden recibir servicios relacionados como terapias del habla, ocupacional o física y servicios de consejería. Otros servicios pueden caer bajo esta categoría.
- ↪ **Servicios de transición.** Los servicios de transición tiene que incluirse en el IEP para cuando el estudiante cumpla 15 años y tienen como propósito ayudar a que los estudiantes se preparen para la vida luego de dejar la escuela secundaria. Estos servicios pueden incluir instrucción, experiencias comunitarias, y el desarrollo de destrezas de empleo o de vida adulta post escuela.
- ↪ **Servicios y ayudas suplementarias.** Estos servicios pueden incluir los servicios de apoyo de una maestra de educación especial (SETSS, en inglés), lo que antes se conocía como el salón de recursos o “resource room,” servicios de una maestra consultora (apoyo para maestros), y un para-profesional individual.
- ↪ **Acomodaciones para pruebas.** Hay muchas acomodaciones posibles, pero algunas comunes incluyen tiempo adicional en los exámenes, que alguien lea a su niño(a) las preguntas en voz alta, lugar separado para tomar la prueba y el uso de una calculadora.
- ↪ **Tecnología Asistencial (AT, en inglés).** La tecnología asistencial incluye equipos, productos, y servicios usados para permitir que un estudiante participe en la aula. La tecnología asistencial puede incluir entrenamiento para padres profesionales y estudiantes.



CONTINUO DE SERVICIOS DEL D.E. DE LA CIUDAD DE NY

El Continuo del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DE) es una lista de servicios y programas de educación especial. Esta lista se extiende de servicios y apoyos instructivos diseñados para ayudar a mantener a un estudiante en la educación general (menos restrictivo) a clases auto contenidas (mas restrictivo). Aquí detallamos una descripción de estos apoyos y servicios. El panfleto del DE sobre el Continuo de Servicios contiene más información acerca de los servicios y esta disponible en:

<http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/2BCCCF14-9EAE-4506-BD3E-42E9789BCE99/28444/ContinuumofServices.pdf>



NOTA: Recuerde que aunque éste continuo representa las opciones típicas que se ofrecen en una reunión de IEP, el equipo no está limitado a estas opciones y puede pensar creativamente.

Educación general con servicios y apoyos

suplementarios: Los estudiantes se educan en una clase de educación general con apoyos adicionales.

Los servicios y apoyos suplementarios incluyen, pero no se limitan a:

- **Servicios Relacionados** Por ejemplo, las terapias del habla y lenguaje, ocupacional y física, y la consejería. Estas se pueden proveer individualmente o en un grupo pequeño.
- **Servicios de apoyo de la maestra de educación especial (SETSS, en inglés)** Anteriormente se conocía como salón de recursos o “resource room”. Un estudiante sale de su aula por una porción del día para recibir instrucción en una clase mas pequeña (pull-out), o la maestra entra en el salón para trabajar con el estudiante, con un grupito de estudiantes o con la maestra durante la lección regular (push-in).
- **Para-profesionales** (ayudantes o paras) se le pueden asignar a un estudiante para llenar necesidades individuales como el manejo de conducta, salud y servicios de interpretación.

(continúa en la próxima página)

Co-enseñanza integrada (anteriormente CTT): Una clase integrada donde los estudiantes sin incapacidades (como el 60% de la clase) y los estudiantes con incapacidades (40% de la clase) se instruyen juntos con un maestro de educación general y uno de educación especial.



Clase especial en una escuela de la comunidad (Educación especial auto-contenida):

Una clase de estudiantes de educación especial en una escuela de vecindario que también tiene estudiantes de educación general. Los estudiantes en este tipo de clase se agrupan por edad y habilidad funcional. La proporción de estudiante a maestro que ofrece el DE incluyen:

- **12:1** (sólo escuela elemental o intermedia); **15:1** (sólo escuela secundaria) – para estudiantes con necesidades académicas o de conducta.
- **12:1:1** – para estudiantes con necesidades académicas o de conducta quienes requieren apoyo adicional adulto o instrucción especializada.



NOTA: Cuando usted vea una proporción, como 12:1:1, esto significa que no debe haber mas de 12 estudiantes, un maestro y una para-profesional o asistente escolar en un salón de clases. El IEP del estudiante debe notar la proporción de la clase y si está en una escuela de la comunidad o una escuela especializada.



(continúa en la proximal página)

Clase especial en un distrito especializado (Distrito 75):

El Distrito 75 es un distrito escolar separado diseñado para estudiantes quienes tienen necesidades severas que requieren apoyos más intensivos. A veces, estos programas están en una escuela que consiste solo de estudiantes con incapacidades. En otras ocasiones estos programas pueden localizarse en una escuela que tiene estudiantes de educación general, pero estos programas se administran separados de los programas de educación general. Un número reducido de programas de 'inclusión' del Distrito 75 integran a los estudiantes con incapacidades en las escuelas de la comunidad.

Las clases del Distrito 75 ofrecen las siguientes proporciones de maestro a estudiante:

- **12:1:1** – para estudiantes con necesidades de manejo académico o de conducta quienes requieren apoyo adulto adicional e instrucción especializada.
- **8:1:1** – para estudiantes cuyas necesidades son severas y continuas y quienes requieren supervisión constante e intensiva, un grado significativo de atención individual, intervenciones y manejo intensivo de la conducta .
- **6:1:1** – para estudiantes con necesidades muy significativas, incluyendo desarrollo académico, social o interpersonal, desarrollo físico, y necesidades de manejo. El comportamiento de los estudiantes puede ser agresivo, auto abusivo o extremadamente retirado. Los estudiantes pueden tener dificultades severas con el lenguaje o destrezas sociales. Estos programas proveen apoyo intensivo y supervisión adulta continua incluyendo intervenciones especializadas para el manejo del comportamiento.
- **12:1:4** – para estudiantes con incapacidades múltiples o severos y funcionamiento limitado en todas las áreas. Este programa primeramente ofrece habilitación y tratamiento, incluyendo entrenamiento en actividades de vida diaria (ADL, según el inglés) y el



(continúa en la próxima página)

POSIBILIDADES DE UBICACION: Fuera de una escuela de la comunidad



Escuela no-pública aprobada por el Estado (NPS, en inglés):

Escuelas privadas de educación especial aprobadas por el Estado para aquellos estudiantes cuyas necesidades educativas **no** se pueden atender en un programa en una escuela pública. Vea la discusión en las pp. 29-30.

Colocación residencial: Los estudiantes quienes requieren servicios las 24 horas del día pueden ser recomendados para una colocación residencial en el Estado de NY. Si no hay un programa apropiado en el Estado de NY, se le puede colocar en otro Estado.

Instrucción en el hogar: Supuesto a ser una colocación temporal para un estudiante. El DE envía instructores al hogar o a algún local publico, como una biblioteca, por un mínimo de dos horas por día para estudiantes de secundaria y una hora por día para otros estudiantes. Aunque se usa para estudiantes con necesidades médicas, puede ser una solución a corto plazo cuando un estudiante esta en espera de una colocación especializada.

Instrucción en un hospital: El DE tiene que proveer instrucción a todo estudiante ingresado en un hospital.

¿CÓMO FUNCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

El proceso de educación especial tiene cuatro pasos

1. Referido /Consentimiento
2. Evaluación
3. Desarrollo del IEP (Elegibilidad, Clasificación, y Recomendación de Programa)
4. Oferta de colocación (los padres tienen derecho de visitar un programa recomendado antes de aceptarlo)



NOTA: Esta guía se refiere como “DE” al equipo del IEP, el Comité de Educación Especial (CSE, en inglés), El Centro de Servicios Integrados (ISC, en inglés) y otro personal del Departamento de Educación (DE), incluyendo principales.

Derechos del padre

Las leyes que gobiernan la educación especial otorgan un número de derechos al padre, incluso, pero no limitado, al:

- Derecho de participar en la toma de decisiones en una reunión de IEP,
- Derecho de un aviso con referencia a citas pautadas y decisiones,
- Derecho a informes de progreso regulares,
- Derecho de solicitar evaluaciones privadas pagadas por el DE, y
- Derecho a una audiencia administrativa y a la mediación para resolver desacuerdos.



NOTA: El equipo del DE/IEP tiene que revisar el IEP de cada estudiante **cada año** para determinar si el estudiante está progresando y si se necesita un cambio en los servicios que ya está recibiendo. **El padre es un miembro querido por ley del equipo de IEP.**

Paso 1: Referido / Consentimiento

¿Quién puede hacer un referido?

Un padre (o persona en relación paternal con el niño(a)), personal escolar selecto, un médico licenciado, un oficial judicial, ciertos oficiales públicos, y el estudiante (si es mayor de 18 años o si ha sido emancipado) puede solicitar una evaluación para los servicios de educación especial.



¿Cómo se hace un referido?

Si esta refiriendo por primera vez (“inicial”) en nombre de su hijo(a), haga el referido por escrito a la Directora del CSE (véase p. 37) y al equipo del IEP de su escuela. Debe guardar una copia de la carta como también prueba de que el DE la recibió— puede hacer esto enviando la carta por fax y guardando la página de confirmación, entregando la carta a la mano y estampando una copia con un acuso de recibo de la escuela, o enviándola por correo certificado con acuso de recibo.

¿Por qué querría evaluar a su niño?

Usted puede desear que evalúen a su niño(a) si él o ella tiene un rendimiento escolar pobre, dificultades de conducta frecuente, evita la escuela, o un diagnóstico de una condición de salud mental o física. Bajo una parte de la ley que se conoce como “Child Find” (encontrar al niño), el DE debe referir a un niño para una evaluación si se sospecha una incapacidad.

¿Cuándo se puede referir a un niño?

Se puede referir a un niño para una evaluación en cualquier momento hasta cuando el niño cumpla 21 años o se gradúe con un diploma local o del Regente.

¿Aceptar una evaluación quiere decir que tengo que aceptar los servicios?

No. Acceder a una evaluación no quiere decir que usted tiene que aceptar los servicios. Usted puede decidir no dar su consentimiento luego de que se complete una **evaluación inicial**. Sin embargo, si es una **re-evaluación**, el DE puede tratar de cambiar el programa o la ubicación de su niño aun sin su consentimiento. Si usted cree que su niño(a) necesita apoyos de educación especial, puede tener que solicitar una nueva reunión de IEP o una audiencia imparcial para prevenir ese cambio. También tiene derecho de retirar a su niño(a) de la educación especial por completo. (véase p.31)

¿Qué es el consentimiento informado?

Una vez se refiere a un niño, la ley dice que un distrito escolar tiene que obtener el “consentimiento informado” antes de comenzar una evaluación. El consentimiento informado quiere decir que el DE ha informado completamente al padre, en su idioma nativo, de toda información relevante y derechos. El consentimiento debe de ser voluntario y por escrito y puede ser revocado en cualquier momento antes de la evaluación. Luego de que el DE obtenga el consentimiento firmado, el proceso de evaluación comienza.

Paso 2: Evaluación & Re-Evaluación

Un niño debe ser evaluado en toda área donde se sospeche una incapacidad:

Debe solicitar la evaluación mas extensa posible para asegurar que las necesidades de su niño hayan sido correctamente identificadas. Bajo un requisito legal llamado **Child Find** (encontrar al niño) los distritos escolares tienen que identificar a todo niño en necesidad de servicios, en cualquier momento, aún si no se había identificado previamente.

Evaluación Inicial: La evaluación inicial, cuando se evalúa a un niño por primera vez, tiene reglas diferentes a cuando se ha evaluado a un niño previamente (“re-evaluación”). La evaluación inicial tiene que constar de al menos:

- Una evaluación psico-educacional (incluye el IQ y pruebas académicas),
- Un historial social,
- Una observación en el aula, y
- Una evaluación física reciente (si no está disponible del doctor del estudiante, el DE debe ordenar un examen físico).

Otras evaluaciones posibles incluyen:

- Una evaluación física/ocupacional o del habla y lenguaje
- Un examen neurológico
- Una evaluación de procesamiento auditivo
- Un examen de la visión o audición



Si cree que su niño debe ser evaluado en un área específica, solicítelo del DE. El DE le puede pedir una receta médica o carta de un doctor antes de conducir ciertas evaluaciones, como para terapia física u ocupacional.

La ley también requiere un Análisis del Comportamiento Funcional (FBA, en Inglés) para niños quienes presentan problemas de comportamiento. Un FBA describe los factores que afectan la conducta del niño en una aula y ayuda a la escuela y a los padres a planificar como atender asuntos de conducta.

Re-evaluación al menos cada 3 años (Triannual): Un estudiante quien ya está recibiendo servicios de educación especial tiene que ser reevaluado al menos una vez cada tres años, a menos que usted consienta por escrito que no se necesitan las evaluaciones nuevas. (**nota:** rara vez es que estas evaluaciones se deben suspender; tenga cautela, solo cancele las evaluaciones si usted cree que en realidad no son necesarias) No tiene que esperar tres años para pedir nuevas evaluaciones. Un padre o distrito escolar pueden solicitar nuevas evaluaciones en cualquier momento y el distrito tiene que completar los exámenes. Sin embargo, las nuevas evaluaciones sólo se pueden hacer una vez al año a menos de que el padre y el distrito estén de acuerdo.

Se deben solicitar nuevas evaluaciones cuando un distrito o un padre busca cambiar los servicios de un estudiante, o si el estudiante no está progresando o si ha progresado tanto que se requiere un cambio en el programa.

Copias de las evaluaciones: Tiene derecho a recibir copias de las evaluaciones de su niño(a). Es una buena idea solicitar las evaluaciones por escrito para poder revisarlas antes de la reunión del IEP.

Periodo de tiempo para las evaluaciones: El DE tiene que concertar la ubicación y los servicios para un estudiante con incapacidades antes de transcurrir **60 días escolares** desde el recibo de su consentimiento para evaluar. Note que bajo la ley, el consentimiento no es lo mismo que un referido. Típicamente un trabajador social debe explicarle sus derechos y obtener su consentimiento por escrito (vea p. 11). Si ha referido a su niño (a) pero no ha sabido del DE, contacte al trabajador social de la escuela.



PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL PROCESO EVALUATIVO

¿Qué ocurre si no consiento a una evaluación?

Si un padre no consiente a las evaluaciones (iniciales o re-evaluaciones), el DE no puede evaluar al estudiante a menos de que la escuela o distrito escolar radique una audiencia imparcial en contra del padre y un oficial de audiencias imparciales (IHO, en inglés) ordene las evaluaciones. En la audiencia imparcial, la escuela debe 1. probar que el estudiante necesita una evaluación y 2. demostrar que la escuela ofreció servicios de intervención antes de solicitar una evaluación. Si la escuela logra probar estas cosas, el IHO puede ordenar que las evaluaciones ocurran sin el consentimiento del padre.

¿Puedo retirar mi consentimiento luego de haberlo otorgado?

Sí. Tiene el derecho de terminar el proceso evaluativo en cualquier momento simplemente escribiendo al DE. Una vez que elija terminar el proceso, el caso de su niño(a) usualmente se cierra automáticamente. Como describimos anteriormente, el DE puede solicitar una audiencia imparcial y pedirle al IHO que ordene evaluaciones sin su consentimiento.



NOTA: El DE no puede colocar a un estudiante en un ambiente de educación especial por primera vez sin consentimiento paterno.

¿Puedo ignorar al DE si no deseo que evalúen a mi niño (a)?

No. Ignorando al DE puede causarle problemas y acusaciones de que no ha cooperado. Aunque usted no tiene que consentir a una evaluación, usted debe de **siempre** responder al DE y enviar toda correspondencia por correo certificado con acuso de recibo, por fax (guarde la confirmación de envió), o por entrega a la mano (y asegúrese de que un oficial del DE estampe su copia como “recibida” con la fecha).



¿Puedo entregar una evaluación privada al DE?

Si. El DE tiene que considerar toda la información acerca del estudiante, incluyendo información que usted provea. El DE tiene que considerar las evaluaciones privadas que usted le entregue, pero pueden estar en desacuerdo y decidir hacer unas evaluaciones propias. El DE a veces acepta evaluaciones privadas sin hacer otras evaluaciones.

¿Qué ocurre si deseo una evaluación independiente pero no puedo pagarla, o si estoy descontenta con la del DE?

La ley dice que un padre puede solicitar que el distrito escolar pague por una evaluación independiente si no está satisfecho con la evaluación hecha por la escuela. Usted debe hacer su petición por escrito para una evaluación independiente y dirigirla al DE (puede ser al Centro Integrado de Servicios, al CSE, o al principal escolar). Una vez solicite la evaluación, el DE tiene dos opciones:

1. Puede estar en desacuerdo y solicitar una audiencia imparcial para probar que las evaluaciones del DE son apropiadas, o
2. El DE puede pagar por las evaluaciones independientes mediante una autorización de pruebas que le permite a usted localizar a un proveedor a una tasa aceptada por el DE.

Si el DE no responde dentro de un término de tiempo razonable, usted puede solicitar una audiencia imparcial para pedir que el DE pague por una evaluación.

¿Cuál es la diferencia entre una evaluación “independiente” y una “privada”?

El DE paga por las evaluaciones independientes y tiene derecho a los resultados. Usted hace los arreglos y paga (o su plan médico paga) por una evaluación privada y no tiene que compartir los resultados con el DE. No obstante, si alerta al DE que su niño(a) va a ser evaluado puede crear la expectativa que compartirá los resultados. Por esta razón, puede que quiera esperar a revisar los resultados antes de notificar al DE de las evaluaciones privadas.

PASO 3: DESARROLLO DEL IEP

Clasificación

Para que un estudiante reciba servicios de educación especial, un equipo para el Plan Individualizado de Educación (IEP, en inglés) tiene que determinar que el estudiante es elegible bajo una de las trece diferentes clasificaciones listadas en la ley. Para ser clasificado, la incapacidad del estudiante debe afectar su rendimiento académico. Una clasificación de educación especial no es un diagnóstico médico. Aunque un estudiante puede cualificar bajo mas de una clasificación, en Nueva York solo una será asignada como clasificación principal en el IEP. Los servicios se deben basar en las necesidades del estudiante y no en la clasificación.

Las 13 clasificaciones son:

Autismo	Sordera
Sordera-ceguedad	Incapacidad visual
Problema auditivo	Problema de aprendizaje
Retardación mental	Incapacidades múltiples
Incapacidad ortopédico	Otra Incapacidad de salud
Incapacidad del habla o lenguaje	Lesión cerebral traumática
Perturbación emocional	

DESARROLLO DEL IEP

El IEP de su niño(a) es un documento muy importante. Delinea las necesidades educativas de su niño(a) y todos los servicios que su niño(a) tiene derecho a recibir.

LA LEY REQUIERE QUE EL IEP INCLUYA :

- Niveles presentes de rendimiento académico y social/emocional;
- Metas anuales medibles;
- Recomendación de programas y/o servicios relacionados;
- El nivel en el que su niño(a) puede participar en clases de educación general, y en actividades extracurriculares o no académicas;
- Participación en pruebas, acomodaciones y modificaciones para pruebas;
- Criterio de promoción; y
- Un plan de transición para preparar al estudiante para la vida luego de la escuela secundaria para aquellos estudiantes mayores de 15 años.

(continúa en la próxima página)

Desarrollo del IEP (continuado)

Como padre, usted es un miembro requerido por ley del equipo del IEP. Usted tiene que tener la oportunidad de participar igualmente en la toma de decisiones.

Otros miembros **requeridos** del equipo incluyen:

- **Maestro de educación especial:** tiene que ser el maestro de su niño(a) o proveedor de servicios;
- **Maestro de educación general:** si su niño(a) estará, o podría, participar en una clase de educación general;
- **Psicólogo escolar o un miembro quien pueda explicarle al equipo lo que significan las evaluaciones:** el equipo tiene que incluir un psicólogo escolar si se ha hecho una nueva evaluación o si se esta recomendando un ambiente mas restrictivo; y un
- **Representante del distrito:** quien esté cualificado para supervisar la educación especial, conoce el currículo estándar del grado y está familiarizado con los recursos educativos disponibles en el distrito.

Miembros **adicionales** pueden incluir:

- **Padre miembro:** en algunos casos, otro padre quien tiene a un niño en educación especial .
- **Otro:** el estudiante, un doctor, o cualquiera otra persona que desee invitar a la reunión del IEP para apoyo o información.

Excusar a un miembro del equipo del IEP: En el 2008, la ley cambió para permitir que el DE le pida continuar con una revisión del IEP aun si falta un miembro requerido, siempre y cuando:

- Usted reciba un aviso;
- Usted reciba la aportación por escrito del miembro que no estaría presente, y
- Usted le dé permiso al DE.

Usted tiene derecho a solicitar otra cita para cuando el equipo completo pueda estar presente.



NOTA: Asegúrese de obtener una copia del IEP de su niño para determinar si está de acuerdo con lo que dice y si su niño está recibiendo los servicios recomendados.



Preparándose para una reunión con el CSE / equipo del IEP

- √ Asegúrese que pueda describir la incapacidad de su niño(a) y como éste le afecta su rendimiento escolar.
- √ Determine que programas y servicios usted quiere que su niño(a) reciba. Para información acerca de las posibilidades, vea las descripciones en pp. 6-9.
- √ Revise todas las evaluaciones, observaciones e informes de progreso de su niño(a). Si no tiene las evaluaciones, solicite copias con anticipación de la reunión. **Nota:** Piense acerca de si las evaluaciones respaldan los servicios que usted solicita — esté preparada para usar partes específicas de las evaluaciones para apoyar lo que busca o argumentar el porque las evaluaciones no son correctas.
- √ También puede pedirle a cualquier proveedor de servicio, maestro, o cualquier otra persona que conozca a niño(a) y que tenga información relevante, a que participe en la reunión del IEP, especialmente si estas personas tiene información útil que respalde su posición y usted crea que el equipo estaría en desacuerdo con usted.

PASO 4: COLOCACION|OFERTAS DE PLAZAS ESCOLARES

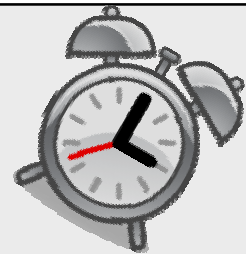
Decisiones acerca de la colocación de su niño(a) están hechas por el equipo de IEP y la Oficina de Ingreso Estudiantil (OSE, en inglés). Cada año se debe revisar la recomendación para un programa y colocación en la reunión del IEP .

La colocación debe ser lo mas cerca posible a su hogar. Un niño con incapacidades debe asistir a la escuela a la cual hubiese asistido si no tuviese una incapacidad. No obstante, si la colocación más próxima a su hogar no es apropiada, el DE tiene que proveer otra.

Línea de tiempo para la colocación

Ubicación inicial (primera vez)

Si su niño(a) está recibiendo servicios de educación especial por primera vez, el DE tiene que concertar una colocación y servicios antes de transcurrir 60 días desde el recibo de su consentimiento para evaluar a su niño(a).



Seguido de un referido para una revisión del IEP

Si su niño(a) ya está recibiendo servicios, el DE tiene que concertar la colocación y servicios antes de transcurrir 60 días hábiles desde un referido para la revisión.

Que ocurre si no se ofrece una colocación dentro de los 60 días?

Si una colocación no se ofrece dentro de 60 días, el DE tiene que proveerle una Carta P-1 (Carta Nickerson). Esta carta le permite colocar a su niño(a) en una escuela No-Pública Aprobada por el Estado (NPS, en inglés) a cargo público si una NPS acepta a su niño(a) (vea la página 29).

El DE puede pedirle que posponga (defiera) la recomendación de colocación hasta una fecha en el futuro. Típicamente esto ocurre tarde en la primavera y al principio de verano y el deferido es hasta el otoño.

Aunque usted no quiera que se mueva a su niño(a) a una colocación tan próximo al final de año, usted puede solicitar ver la colocación propuesta antes de tomar su decisión ya que le será imposible visitar las colocaciones ofrecidas en Agosto. Si consiente a deferir la colocación hasta luego del verano, el DE tiene que hacerle una oferta para el 15 de Agosto. Si no, tiene derecho a una carta P-1.

Consejos para considerar una colocación recomendada

Cuando el DE le ofrece una colocación a su niño(a), usted tiene derecho de visitar el aula y la escuela ofrecida. Para determinar si la colocación es apropiada, le recomendamos que tome los próximos pasos:

1. **INVESTIGACIÓN:** Averigüe toda la información de varios informes en el sitio web del DE schools.nyc.gov (vaya a la página de web y haga clic en “statistics” en el margen izquierdo para encontrar estos informes), y lea las reseñas de las escuela en www.insideschools.org. Adicionalmente, usted puede desear ver el estatus de la escuela bajo una ley federal llamada *No Child Left Behind*. Si la escuela está fracasando, usted puede tener el derecho a transferirse de ella o de recibir servicios de tutoría suplementaria. Para más información, vea: www.emsc.nysed.gov/irts/school-accountability/home.shtml.
2. **PERFIL DEL AULA:** Tiene derecho a ver el “perfil del salón de clase” el cual enumera las necesidades sociales, académicas, y de manejo, como también el sexo y las edades de los otros estudiantes en la clase. La ley dice que su niño(a) no puede estar en una clase donde los estudiantes están rindiendo académicamente mas de tres años por encima o por debajo de su niño(a) en lectura y matemáticas. También, ningún estudiante menor de 16 años puede estar en una clase con una diferencia de edades de más de tres años.
3. **VISITA ESCOLAR:** Hable con el maestro de la clase ofrecida y enséñele el IEP y las evaluaciones de su niño(a). Pregúntele a los administradores escolares y maestros como esa clase y escuela podrán llenar las recomendaciones y metas de las evaluaciones de su niño(a) e IEP. Investigue si los servicios recomendados para su niño(a) (como la terapia del habla) se ofrecen en la escuela. Si es posible, pase al menos un período en la clase recomendada. Algunas cosas a considerar durante la visita:
 - La localización en el edificio y tamaño del salón;
 - El número de estudiantes y adultos en la clase;
 - Métodos instructivos y materiales usados (busque trabajo estudiantil);
 - Técnicas de conducta y planes usados por el maestro y los empleados;
 - Interacción entre maestro y estudiantes (¿individualiza la instrucción?);
 - Acceso a compañeros de educación general;
 - Duración del día escolar y horario de arte, música, educación física, recreo, etc.



PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE COLOCACIONES Y SERVICIOS



¿Qué derechos tengo si el DE quiere cambiar la escuela, clase o servicios de mi niño(a) pero no estoy de acuerdo?

Los oficiales escolares no pueden hacer la mayoría de los cambios hasta que el IEP de su niño(a) sea cambiado. Antes de hacer cualquier cambio, el distrito escolar debe notificar al padre por escrito acerca del cambio propuesto, dentro de un tiempo razonable. Antes de la reunión inicial o anual, un padre tiene derecho a cinco (5) días de previo aviso. Si está en desacuerdo con un cambio propuesto, usted puede solicitar una nueva revisión del IEP, mediación o una audiencia imparcial. Usted tiene el derecho de visitar una colocación propuesta. Si no cree que la colocación es apropiada, le debe decir esto al DE por escrito y solicitar una nueva colocación.

¿Qué derechos tengo si la escuela de mi niño(a) no puede o no quiere proveer los servicios relacionados o los Servicios de Apoyo de un Maestro de Educación Especial (SETSS, en inglés) requeridos por el IEP?

Si la escuela de su niño no puede proveer los servicios relacionados o SETSS requeridos por el IEP de su niño(a), el DE debe proveerle un cupón para que pueda obtener estos servicios de un proveedor exterior a expensas del DE. Este cupón se llama una Autorización de Servicios Relacionados (o RSA, en inglés) para los servicios relacionados o una carta "P-3" para SETSS. Debe recibir una lista de proveedores que acepten las RSAs y las cartas P-3. Esta lista también está disponible en: <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/ParentResources/Related+Services+Information.htm>.

Si encuentra un proveedor, pero la tarifa de este es más alta que la del DE, puede pedirle al DE que apruebe la tarifa más alta. Si deniegan su petición, puede solicitar una audiencia imparcial para la tarifa más alta. Puede que necesite asistencia de un abogado o representante legal para obtener esta tarifa más alta.

TRANSPORTACIÓN

¿Cuándo puedo obtener transportación para mi niño(a)?

La transportación es un servicio relacionado que debe ser incluido en la primera página del IEP del niño(a). La transportación de puerta a puerta usualmente se le ofrece a estudiantes en salones auto-contenidos (clases pequeñas) independientes. Los estudiantes de educación especial que no están en salones de educación especial (aquellos que reciben SETSS, etc) podrían reunir los requisitos para recibir transportación, dependiendo en sus necesidades individuales. En éstas situaciones, es probable que tenga que demostrar porque el niño(a) necesita transportación. Si el niño (a) tiene alguna necesidad especial de transportación (como un autobús con aire acondicionado, límites en tiempo de viaje o un levantador de silla de ruedas), estas deben estar incluidas en el IEP. Necesitará documentación escrita de un doctor indicando las necesidades de transportación de su niño(a).



¿A quién puedo acudir con problemas de transportación?

Comuníquese con la: Oficina de Transportación de Alumnos (OPT, por sus siglas en inglés) al 718-392-8855 acerca de problemas.

Si OPT no le ayuda, puede también llamar al 311 y pedir hablar con el centro de llamadas de educación especial. Si todavía tiene problemas, puede usar el proceso de audiencia imparcial (véase pp. 22-23).

DERECHOS DEL PROCESO DEBIDO

Bajo la ley, usted tiene ciertos derechos durante el proceso de educación especial y formas para buscar una solución si cree que sus derechos han sido violados. Aquí verá algunos de los derechos que tiene con breves descripciones de las tres maneras en que puede resolver disputas con el distrito (**mediación, audiencia imparcial, y queja al Estado de Nueva York.**



Derecho a un Aviso Relativo a Garantías de Procedimiento

El DE tiene que darle una copia de “las Garantías de Procedimiento,” un aviso que describe los derechos legales relativos a la educación especial, cuando: su niño(a) ha sido referido por primera vez a la educación especial, usted solicita una evaluación, usted solicita una audiencia imparcial, cuando solicita copia, y luego de alguna de estas, una vez al año. Para más información llame a VESID al 518-474-1711 o visite www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/policy. Las garantías de procedimiento incluyen su derecho a refutar la recomendación del DE para su niño(a).

Derecho de recibir un aviso previo por escrito antes de que el DE proponga cambiar la colocación, IEP o clasificación de su niño(a)

El DE tiene que enviarle un “aviso previo por escrito” un tiempo razonable antes de poner en efecto cualquier cambio propuesto en relación a: la identificación, evaluación o colocación. El distrito también tiene que responder si está en desacuerdo con su petición para una evaluación. Para asegurar una respuesta, haga su pedido por escrito.

Pendencia: El derecho de mantener a su niño(a) en su colocación presente

Después de solicitar una mediación o audiencia imparcial, su niño(a) tiene el derecho de permanecer en su colocación actual hasta que se llegue a una decisión final o acuerdo, a menos de que usted consienta a una colocación diferente. Esto se llama: “*stay put,*” “*pendencia,*” o “*status quo.*” Si esto no está ocurriendo, pídale al DE que cumpla con la pendencia. Si el DE no lo hace, lleve el asunto al mediador u oficial de audiencia imparcial .

Proceso Debido: AUDIENCIA IMPARCIAL

Si está en desacuerdo con el DE acerca de colocación, servicios, evaluación, elegibilidad, o clasificación, puede solicitar una audiencia imparcial.

¿Hay un juez?

Una **Audiencia Imparcial** se lleva a cabo ante un **Oficial de Audiencia Imparcial** (IHO, en inglés) quien actúa como juez en su caso. El IHO es una persona independiente quien toma decisiones y quien no es un empleado del DE. El IHO tiene la autoridad de decidir que solución es adecuada luego de tomar testimonio y recibir evidencia de ambos el padre y el distrito escolar. Ya que una audiencia es un proceso formal, los padres tienden a traer a un abogado o representante legal.



¿Quién toma la decisión?

La decisión de un IHO tiene que ser honrada por ambos el padre y el DE, a menos de que alguna de las partes apele al Oficial de Revisión del Estado (SRO, en inglés). Para mas información acerca del proceso apelativo, visite: www.sro.nysed.gov.

¿Cuál es la plaza de tiempo para una audiencia?

La plaza de tiempo para una audiencia varía de caso a caso. Luego de radicar, se tiene que completar un periodo obligatorio de resolución de 30 días de calendario (pero la resolución puede ocurrir o ser prescindida en menos tiempo—vea pp. 25-26). Luego del proceso de resolución, la primera fecha para la audiencia debe de ser pautada antes de transcurrir 14 días (pero puede ocurrir antes o después si ambas partes así lo acuerdan). La ley requiere que una decisión sea emitida antes de 45 días desde la fecha de la primera audiencia. Esto también se puede extender si ambas partes lo acuerdan. Una audiencia puede ocurrir en un día o requerir múltiples fechas

¿Qué quiere decir esto? Desde el momento en que usted radique su solicitud hasta cuando reciba una decisión puede tomarse tres meses o más, dependiendo de prórrogas y el número de asuntos en su caso.

(continúa en la próxima página)

COMO SOLICITAR UNA AUDIENCIA IMPARCIAL

Una carta de solicitud de audiencia

Para solicitar una audiencia, radique una carta a la oficina de audiencias imparciales, o use el formulario disponible en el sitio web del Departamento de Educación del Estado: <http://www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/policy/samplecomplaint.htm>

La solicitud debe incluir al menos lo siguiente:

- Nombre de niño(a), fecha de nacimiento, y número de NYC ID/OSIS, si lo sabe;
- Dirección residencial (o información de contacto si no tiene vivienda fija);
- Nombre y dirección de la escuela a la que asiste su niño(a) (si alguna);
- Región escolar y/o número de distrito escolar;
- Razón por la que solicita la audiencia; y
- El resultado que desea de la audiencia. Sea específico.

Envíe su solicitud a:

Stacey Reeves, Chief Administrator
NYC Department of Education
Impartial Hearings Office
131 Livingston Street, Room 201
Brooklyn, NY 11201
Teléfono: 718-935-3280
Fax: 718-935-2528



NOTA: Debe enviar su solicitud por correo certificado con acuso de recibo, o por fax, con confirmación de fax, o entregarlo a la mano solicitando un sello fechado en su copia. *Una vez envíe la solicitud, debe llamar a la oficina de audiencias imparciales para asegurarse de que lo hayan recibido.*

Adicionalmente, debe enviar una copia de la solicitud a VESID:

New York State Education Department
Office of Vocational and Education Services
for Individuals with Disabilities, Room 1624
One Commerce Plaza
Albany, New York 12234
Attention: Impartial Hearing Reporting System

Para ayuda e información mas detallada, vea la *Guía a las Audiencias Imparciales* de Advocates for Children en <http://www.advocatesforchildren.org/guides.php>.

SESIÓN DE RESOLUCIÓN

¿Qué es una sesión de resolución?

Una sesión de resolución es una reunión entre el padre y un representante del DE quien debe tener la autoridad para resolver los asuntos planteados en su petición.

Luego de que el oficial de audiencia imparcial recibe su petición, el administrador de caso le envía copia a la oficina apropiada del DE (el CSE o ISC). El DE entonces tiene 15 días para contactarlo y coordinar la sesión de resolución (seguido de 15 días para resolver el asunto). Usted **tiene** que responder a la invitación para la sesión de resolución, sea para acordar una reunión, solicitar una nueva hora, o solicitar prescindir de la reunión.

¿Tengo que participar en la sesión de resolución?

Puede prescindir de la sesión de resolución si usted y el DE están de acuerdo con ello. Si no se prescinde, usted debe asistir (aunque sea por teléfono) a la sesión de resolución para discutir llegar a un acuerdo. Si no asiste o contacta al DE para pautar una nueva cita, ellos pueden solicitar que se desestime su petición. Usted no tiene que acordar nada en la sesión. Si se llega a una resolución parcial de los asuntos debe asegurarse de que cualquier documento que firme diga que el acuerdo es sólo parcial y que desea una audiencia para los asuntos restantes.



¿Qué es un formulario de acuerdo de resolución?

Si resuelve todos o algunos de los asuntos planteados en su petición para una audiencia, usted y el DE firmarán un formulario de acuerdo de resolución. Esto es un contrato vinculante y ejecutable en un tribunal. Lea el formulario detenidamente: asegúrese que diga exactamente lo que ha acordado con el DE y si quedan asuntos sin resolver. Tiene **3 días hábiles** luego de firmar el documento para retirar el acuerdo. Para retirar su acuerdo, envíe una carta por correo o fax a ambos el DE y la Oficina de Audiencias Imparciales.

¿Cómo programo una Audiencia Imparcial luego de una sesión de resolución?

Si no se llega a un acuerdo luego de 30 días, se programará una fecha para la audiencia (o para una conferencia pre-audiencia) **antes de transcurrir 14 días**. Puede llamar a la Oficina de Audiencia Imparcial al 718-935-3280 para hacer la cita.

PROCESO DEBIDO: MEDIACIÓN

¿Qué es la mediación? ¿Tengo que usarla?

La mediación es una reunión entre el padre, un representante del DE y un mediador externo para tratar de resolver desacuerdos. No hay un requisito de hacer una mediación. De hecho, puede pedir una audiencia imparcial en cualquier momento, aun luego de haber empezado el proceso de mediación. El mediador no es un juez, pero está entrenado para tratar de ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo relativo a la disputa. Para solicitar una mediación, entregue su petición por escrito al principal de la escuela, el CSE o ISC, y el centro local de mediación. Ambas partes tienen que acceder a participar en la mediación.

Las declaraciones hechas por ambas partes en la mediación son confidenciales y no se pueden usar luego en una audiencia imparcial. Si se llega a un acuerdo, el DE y el padre tienen que honrar el acuerdo.



¿Cuándo debo mediar?

La mediación puede ser especialmente efectiva cuando busca servicios en la escuela de su niño(a) o una colocación en una escuela pública diferente. Sin embargo, cuando busca una escuela privada, debería pedir una audiencia imparcial.

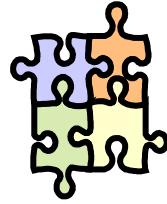
PROCESO DEBIDO: QUEJA AL ESTADO

Usted tiene el derecho a radicar una queja con el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, en inglés) con respecto a cualquier violación de la ley de educación especial. Para una muestra del formulario para una queja al Estado, visite: www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/policy/home.html

Si NYSED halla que el DE no ofreció servicios a su niño(a), puede ordenar que el DE corrija la violación, provea los servicios, u otorgar reembolso. NYSED puede también proveer asistencia técnica al DE.

El término para resolver este tipo de querrela es de 60 días.

RECURSOS POTENCIALES



Cuando radique su petición para una audiencia, es importante que sepa lo que desea para su niño(a). No es suficiente que diga que no le gusta la educación que su niño(a) está recibiendo. Tiene que ser específico acerca de lo que solicita y de lo que usted piense que sería una educación adecuada para su niño(a), y poder explicar la razón.

En términos legales, lo que usted pide se llama un “**resarcimiento**” o “**recurso.**”

Aquí una lista de algunos recursos que los padres buscan en las audiencias:

- **Evaluación Privada.** Si cree que la evaluación del DE de su niño(a) no es acertada o no tiene suficiente información, puede pedir fondos del DE para una evaluación por un proveedor que no sea del DE.
- **Tarifa elevada, servicios relacionados.** Si el DE recomienda servicios relacionados para su niño(a) pero no ha provisto servicios, puede solicitar que el DE pague por un proveedor de servicios privados a una tarifa más alta que la establecida por el DE. Necesitaría encontrar a este proveedor privado.
- **Tarifa elevada, tutor privado.** Los padres frecuentemente buscan tutorías cuando el DE no ofrece un proveedor de SETSS y emite una carta P-3 (vea p.20) pero no ofrece un proveedor adecuado. Los padres pueden también pedir éste recurso cuando buscan servicios compensatorios para reponer servicios educativos perdidos. En ambos casos, los padres pueden solicitar un aumento en la tarifa por hora establecida por el DE, la cual es mucho más baja que el precio del mercado para la tutoría. Los padres tienen que buscar a un proveedor.
- **Escuela privada de educación especial.** Los padres pueden pedir que el DE pague por un programa privado de educación especial en una escuela No-Pública. El padre tiene que encontrar a la escuela (vea p. 29).
- **Colocación del DE.** Si a su niño(a) no le va bien en su clase actual, puede que desee cambiar su colocación a otra escuela o programa del DE.
- **Servicios compensatorios.** Si su niño(a) no ha recibido servicios o una colocación que fue recomendada, puede buscar cualquiera de los recursos numerados como compensación por el tiempo que su niño(a) ha perdido.

LEY DE PRESCRIPCIÓN

(Statute of Limitations)



¿Cuánto tiempo tengo para solicitar una audiencia?

En el Estado de Nueva York, usted tiene que solicitar una audiencia administrativa antes de transcurrir dos años desde la fecha en que usted “sabía o debió de haber sabido del” problema que usted interesa resolver o de la violación de derechos por parte del DE que usted quiere remediar. Esto se llama una “ley de prescripción.” Si el problema ocurrió hace más de dos años, pero nunca le informaron de sus derechos (ej. No recibió su Aviso de Garantías de Procedimiento), puede que logre argumentar que la ley de prescripción no le aplica y que usted debería todavía solicitar una audiencia acerca del asunto.

SERVICIOS COMPENSATORIOS

Si su niño(a) no recibió los servicios educativos ordenados en su IEP, o si este debió de haber recibido servicios pero no fue identificado y por ende no recibió servicios propios, su niño(a) puede tener derecho a servicios compensatorios (para recuperar servicios perdidos). Para obtener servicios compensatorios, es muy probable que tenga que solicitar una audiencia.

EJEMPLO: Si su niño(a) se supone que estuviese en una clase especial, pero nunca fue provisto de una colocación, usted puede tratar de obtener servicios, como tutoría, para recuperar la instrucción perdida.

EJEMPLO: Si el IEP de su niño(a) recomienda un servicio relacionado, como terapia del habla, pero su niño(a) nunca la recibió, puede solicitar servicios para recuperar las terapias perdidas.

NOTA: Su niño(a) debe recibir servicios compensatorios por las horas pasadas ya perdidas y además continuar recibiendo todos los servicios ordenados en el IEP. Si el DE no acuerda darle horas para recuperar los servicios perdidos, puede solicitar una audiencia.

Cartas P-3 y RSA: El DE puede emitir una carta P-3 a los estudiantes quienes no recibieron el salón de recursos (“resource room” o SETSS, en inglés) o una carta RSA (autorización para servicios relacionados, en inglés) a aquellos estudiantes quienes no recibieron servicios relacionados. Cuando recibe una carta RSA o P-3, usted tendrá que encontrar a un proveedor que acepte la tarifa por hora del DE (mantenga constancia de su esfuerzo). Si encuentra a un proveedor, pero este cobra a una tasa más alta que lo que paga el DE, puede solicitar que el DE apruebe la tarifa más alta. Si el DE se rehúsa, puede solicitar una audiencia para pago de la tasa más alta.

Escuela Privada



Existen tres maneras en que el DE pagará por una escuela privada cuando no ha provisto una colocación apropiada en una escuela pública:

- 1) Recomendación de una escuela No-Pública
- 2) Carta Nickerson/P1
- 3) Pago mediante una audiencia

Recomendación de una Escuela No-Pública (NPS, en inglés):

El DE puede decidir que el sistema de educación pública no tiene un programa adecuado para su niño(a). En este caso, ellos crearán una recomendación programática en el IEP llamada “Deferir al Equipo Central de Apoyo” (“Defer to the Central Based Support Team” o CBST, en inglés). El CBST es una oficina del DE que busca colocar a estudiantes en escuelas privadas de educación especial aprobadas por el Estado de Nueva York (escuelas no-públicas, o NPS, en inglés). Cuando el CBST recibe un caso de un niño, se asigna a un trabajador de caso para hacer la búsqueda. Averigüe quien es su trabajador de caso y contacte a esta persona para saber como va el proceso. Puede quizás contactar a las escuelas de la lista de NPS directamente para acelerar la búsqueda.

(Vea: <http://www.vesid.nysed.gov/specialed/privateschools/853nycbm.htm>.)

Es posible que el CBST rechace una recomendación hecha por el equipo de IEP para “deferir al CBST,” pero el DE tiene que reunir al equipo del IEP nuevamente para discutir las razones para el rechazo y hacer otra recomendación.

Si su niño(a) ha recibido una colocación “deferida al CBST” y no se ha localizado una NPS, no quiere decir que se tenga que cambiar la recomendación. El DE puede crear un ISP (plan interino de servicios, en inglés) para un programa temporero hasta que se localice el programa recomendado.

Cartas P-1 (Nickerson)

¿Cuándo puedo obtener una Carta Nickerson?

Si su niño(a) no ha recibido servicios de educación especial anteriormente **y** es recomendado para una clase auto-contenida **y** el DE no localiza una colocación apropiada antes de pasar 60 días desde su consentimiento para los servicios de educación especial, tiene derecho a una carta P-1 (Nickerson).



Si su niño(a) ya recibe educación especial y no recibe una colocación específica antes de pasar 60 días desde que re-refirió a su niño(a) al proceso de revisión de educación especial **o** usted no recibe una colocación específica para el próximo año para el 15 de agosto, también tiene derecho a recibir una carta P-1 (Nickerson).

¿Qué hace una Carta Nickerson (P-1)?

Una carta P-1 requiere que el DE le pague los gastos de matrícula por el año escolar a cualquier Escuela No-Pública aprobada por el Estado de Nueva York (NPS) que acepte a su niño(a).

Si recibe una carta P-1, recibirá una lista de NPS elegibles. Para usar la carta P-1, tiene que encontrar una escuela de la lista que sea apropiada y que acepte a su niño(a). Ya que hay un número limitado de NPS, el tener esta carta no garantiza que encuentre una escuela para su niño(a). Si no encuentra una NPS, el DE tiene que proveerle una colocación apropiada. Si su carta P-1 tiene una fecha de expiración, la puede seguir usando si el DE no le ha hecho una oferta de colocación apropiada.

Si cree que tiene derecho a una carta P-1 pero no ha recibido una, llame al DE. Si tiene una carta, pero no tiene una escuela, debería contactar a un abogado o asistente legal para obtener consejo.

Pagos a escuela privada mediante una audiencia

Si puede probar que el DE no ofreció una “educación pública gratis y apropiada” (FAPE, en inglés), puede que gane pagos para la matrícula de una escuela privada diurna o residencial (incluso escuelas no aprobadas por NYSED). Usted tendrá que probar que la escuela que ha seleccionado puede atender las necesidades de educación especial de su niño(a).

Para obtener pago de la matrícula de esta manera, tiene que solicitar una audiencia imparcial. Debido a que estos son casos difíciles, se recomienda tener un abogado o asesor quien lo represente.

DESCERTIFICACIÓN/DESCLASIFICACIÓN

La descertificación (o desclasificación) es una determinación que el niño ya no necesita servicios de educación especial.

Antes de des-certificar a un estudiantes, el DE tiene que completar una serie de evaluaciones y tener una reunión del IEP con el equipo completo, incluyéndola a usted.

Si el equipo decide que un estudiante ya no necesita los servicios de educación especial, tienen que también proveerle cualquier servicio necesario para ayudar a que el estudiante haga la transición de regreso al aula de educación general.

Los servicios de transición pueden incluir:

- Apoyo instruccional y remediación;
- Modificaciones en la instrucción; o

RETIRAR EL CONSENTIMIENTO

En el 2009, la ley cambió para permitirle a los padres retirar a sus niños(as) de la educación especial en cualquier momento. Cuando retira su consentimiento para la educación especial, el DE **dejará de proveer todos los servicios de educación especial** a su niño(a).



NOTA: Si no está de acuerdo con lo que el DE le provee pero cree que su niño(a) aún necesita los servicios de educación especial debe solicitar otra reunión del IEP o ejercer sus derechos del proceso debido.

Para sacar a su niño(a) de la educación especial, tiene que firmar un “Aviso de Terminación” que dice que a usted no le interesa que su niño(a) reciba ninguno de los servicios listados en el IEP. Entonces su niño(a) se mueve a un ambiente de educación general y no recibiría más servicios. **Su niño(a) perdería toda protección para estudiantes de educación especial en una audiencia disciplinaria.**

Si retira su consentimiento, el DE no tendrá que llevar a cabo mas evaluaciones o reuniones de IEP para su niño(a). Luego de retirar su consentimiento, perderá el derecho de cuestionar al DE por no proveerle a su niño(a) los servicios de educación especial.

¿Cambió de parecer? Si retira su consentimiento pero cambia de parecer, puede iniciar un nuevo referido y se re-evaluará a su niño(a).

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE NYC: REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS 2007

En el 2007, el DE reorganizó su estructura, incluso su sistema de educación especial, con un enfoque en la responsabilidad del director escolar. Los principales ahora son responsables por coordinar el proceso de educación especial en sus escuelas, con ayuda de un ISC o red de apoyo. Los padres pueden buscar ayuda de los enlaces de la familia (District Family Advocate o DFA, en inglés) o del centro de llamadas de la educación especial en el 311. El CSE sigue siendo responsable por referidos iniciales, retención de expedientes, y de los estudiantes quienes no están asistiendo a la escuela o quienes están en una escuela privada.

Aquí tiene una guía a los mayores cambios en el sistema:

LAS ESCUELAS

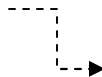
- Responsables por todo lo siguiente (con excepciones notadas):
 - Reuniones anuales del IEP
 - Re-evaluaciones y revisiones trianuales
 - Si el personal escolar no puede hacer las evaluaciones, se refiere al ISC
 - Si el equipo del IEP recomienda una colocación fuera de la escuela, esta se refiere al OSE para colocaciones públicas o al CBST las privadas

CENTRO INTEGRADO DE SERVICOS (ISC, en inglés)

- Cinco (5) ISCs, uno (1) en cada condado
- Un (1) Director Diputado de Educación Especial en cada ISC
- El ISC se hará cargo de los proveedores de servicios relacionados contratados, servicios de traducción, evaluaciones que la escuela no puede hacer, pedidos especiales de transportación, evaluaciones y ordenes de tecnología asistida, cartas P-3 y RSA cuando la escuela no puede proveer los servicios.

OFICINA DE INGRESO ESTUDIANTIL (OSE en inglés, antes conocida como OSEPO)

- Oficina central que ahora se hace cargo de toda oferta de colocación, incluso las colocaciones para clases auto-contenidas, y coordina las ubicaciones con el Distrito 75.



OFICINA DE INICIATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Oficina central que compila y analiza data de la educación especial.
- Supervisa el **Centro de llamadas de educación especial** (llame al 311), el cual investiga y responde a quejas por padres, personal escolar, y asesores legales.
- Mantiene constancia de problemas con la educación especial y se reporta al Canciller Diputado y/o a superintendentes adecuados.

COMITES DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CSE, en inglés)

Diez (10) CSE Regionales permanecen en su actual lugar y se encargan de:

- Referidos iniciales para evaluaciones de la educación especial
- Evaluaciones y reuniones del IEP para NPSs, escuelas chárter, y estudiantes que no asisten a la escuela, incluso los estudiantes recibiendo instrucción en el hogar.
- Referidos iniciales, evaluaciones, reuniones de IEP y reuniones de “Cumplir 5” (“Turning 5”) para los estudiantes preescolares por el Comité de Educación Especial Pre-Escolar (CPSE, en inglés).

EQUIPO CENTRAL DE APOYO (CBST)

Atiende referidos a escuelas no-públicas (NPS) y colocaciones en NPS

DISTRITO 75

El Distrito 75 le sirve a los estudiantes con incapacidades severos y atiende todos los asuntos de educación especial para estos estudiantes.

El Distrito 75 coordina colocaciones con OSE.

OFICINAS DE DISTRITO

- Hay 42 oficinas de distrito—las 32 oficinas actuales, más 10 oficinas de escuela secundaria.
- Los Oficiales de Enlace y Abogacía del Distrito (District Family Engagement and Advocacy Officers o DFAs, en inglés) son responsables por ayudar a los padres con preguntas acerca del sistema de educación.

CONTACTOS

District Family Advocates

(Enlaces para la familia)

Distrito	Nombres de DFA	Dirección	Teléfono
1	William Chin	220 Henry Street, Rm 134A NYC 10002	212-587-4046
2	Marta Acevedo, Jennifer Greenblatt	333 7th Ave., Rm 713 NYC 10001	917-339-1758 212-356-3789
3	DJ Sheppard, Rita Knight	154 W. 93rd St Rm 122/204 NYC 10025	212-678-5857
4	Larry Davis	319 E. 117th St., Rm 402 NYC 10035	212-860-5914
5	Denise Gordon	425 W. 123rd St., Rm 205 NYC 10027	212-769-7500 Ext. 235
6	Rebecca Alicea	4360 Broadway, Rm 409 NYC 10033	917-521-3783
7	Frances Torres	501 Courtland Ave., Rm 102 Bronx 10451	718-742-6508
8	Jean Depesa	1230 Zerega Ave., Rm 90 Bronx 10462	718-828-7495
9	Eva Gali	250 E. 164th St., Rm 236B Bronx 10456	718-842-7853
10	Elba Velez	1 Fordham Plaza, Rm 833 Bronx 10458	718-741-5835
11	Tim Opium	1250 Arnow Ave., Rm 120B Bronx 10469	718-519-2668
12	Marisol Martinez	1434 Longfellow Ave., Rm 409 Bronx 10459	718-328-2310 Ext. 4098
13	Precious Jones Walker	355 Park Place Brooklyn 11238	718-636-3234
14	Lamson Lam	215 Heyward St., Rm 233B Brooklyn 11206	718-302-7689
15	Raymond Pierre-Louis	131 Livingston St., Rm 301B Brooklyn 11201	718-935-4263

CONTACTOS

District Family Advocates

(Enlaces para la familia)

Distrito	Nombres de DFA	Dirección	Teléfono
16	Yvette Edwards	1010 Lafayette Ave., Rm 135 Brooklyn 11221	718-574-2824
17	Margot Sargant	1224 Park Place, Rm 142 Brooklyn 11213	718-221-4372
18	Joanne Rubano	1105 E. 95th St. Brooklyn 11236	718-566-6005
19	Rosemary Roman	574 Dumont Ave., Rm 213 Brooklyn 11207	718-240-2742 Ext. 2130
20	William Chin	415 89th St., Rm 402 Brooklyn 11209	718-759-3944
21	Pamela Payne	521 West Ave, Rm 351 Brooklyn 11224	718-714-2500 718-714-2501
22	Therese Salli, Lottie Dobson-Shannon, Raymond Pierre-Louis	5619 Flatlands Ave., Rm 119 Brooklyn 11234	718-968-6116 718-968-6127 718-968-6262
23	Page Best-Hardy Justine Santiago	1655 St. Marks Ave, Rm 125 Brooklyn 11233	718-240-3650
24	Eleanor McNamee	98-50 50th Ave. Queens 11368	718-592-3364
25	Pedro Rivera	30-48 Linden Place, 2nd Fl. Fresh Meadows 11365	718-281-7625
26	Lori Butera-Stein	61-15 Oceania St. Bayside 11364	718-631-6841
27	Margaret Finnerty	82-01 Rockaway Blvd. Ozone Park 11416	718-642-5817
28	Selena Rueda	90-27 Sutphin Blvd., Rm 247 Queens 11435	718-557-2689
29	Camelia Brogdon-Cruz	222-14 Jamaica Ave. Queens 11428	718-264-3146 Ext. 2173
30	Ron Noble Gail Cohen	28-11 Queens Plaza North Long Island City 11101	718-391-8264 718-391-8390

CONTACTOS

District Family Advocates (Enlaces para la familia)

Distrito	Nombres de DFA	Dirección	Teléfono
31	Zulma Cruz	715 Ocean Terrace, Bldg A Staten Island 10301	718-420-5624
32	Alice Nieves-Garcia	797 Bushwick Ave., Rm 300 Brooklyn 11221	718-574-1100 Ext. 366
DISTRITOS DE LAS ESCUELA SECUNDARIA			
Manhattan	Elaine Gorman	333 7th Ave., Rm 718 NYC 10001	212-356-7563
Bronx	Elena Papaliberios	1 Fordham Plaza, Rm 836 Bronx 10458	718-741-5852
Queens	Bonnie Laboy	28-11 Qns Plaza N. 3rd Fl. Long Island City 11101	718-391-8313
Brooklyn	Ainslie Cumberbatch	5619 Flatlands Ave., Rm 120 Brooklyn 11234	718-968-6110
Staten Island	Linda Waite	715 Ocean Terrace, Rm 129 Staten Island 10301	718-390-1594
	Isabel DiMola	5619 Flatlands Ave., Rm 120 Brooklyn 11234	718-968-6269
	Francesca Pena	4360 Broadway, Rm 521 NYC 10033	917-521-3724
	Alexis Penzell	333 7th Ave., Rm 719 NYC 10001	212-356-7564
	Joel DiBartolomeo	333 7th Ave., Rm 719 NYC 10001	212-356-3759
	Doris Unger	1 Fordham Plaza Bronx 10458	718-741-5839
DISTRITOS ESPECIALIZADOS			
75	Raymond Velez	400 First Ave. NYC 10010	917-802-1614
79	Jason Charles	4360 Broadway NYC 10033	917-521-3824

CONTACTOS

Comités de Educación Especial

CSE Chairpersons				
Region	Chairperson (Presidente)	Distrito	Dirección	Teléfono
1	Rosetta Brownlee	9, 10	One Fordham Plaza Bronx, 10458	718 329-8074
2	Michelle Beatty	8, 11, 12	3450 E. Tremont Ave. 2nd Fl. Bronx, 10465	718 794-7460 718 794-7420
3	Susan Arce	25, 26	30-48 Linden Place Flushing, 11354	718 281-3520
		28, 29	90-27 Sutphin Blvd. Jamaica, 11435	718 557-2500
4	Esther Morell	24, 30, 32	28-11 Queens Plaza North LIC, 11101	718 391-8552
5	Ivy Linder	19, 23, 27	82-01 Rockaway Blvd Ozone Park, 11416	718 642-5836
			1655 St. Marks Place Brooklyn, 11233	718 922-4794 x255
6	Arlene Rosenstock	17, 18, 22	5619 Flatlands Ave. Brooklyn, 11234	718 968-6200
			1780 Ocean Ave. Brooklyn, 11230	718 758-7600
7	Claire Donnellan	31	715 Ocean Terrace, Bldg. A Staten Island, 10301	718 420-5752
		20, 21	415 89th St. Brooklyn, 11209	(D 20) 718 759-4965 (D 21) 718 759-4966
8	Deborah Cuffey-Jackson	13, 14, 15, 16	131 Livingston St. Brooklyn, 11201	718 935-4900
9	Gerald Donegan	1, 2, 4, 7	333 7th Ave, 4th Fl. New York, 10001	917 339-1600
10	Marilyn Sprecher	3, 5, 6	388 W. 125th St. New York, 10027	212 342-8338








CONTACTOS

Centros Integrados de Servicio (ISCs)

Condado	Director Ejecutivo Diputado para la Educación Especial	Dirección	Teléfono
Manhattan School Districts: 1,2,3,4,5,6	John Mulligan	333 Seventh Ave, 7th Fl New York, NY 10001	(212) 356-3880
Bronx School Districts: 7,8,9,10,11,12	Marie Douyon	1 Fordham Plaza, 4th Fl Bronx, NY 10458	(718) 741-7070
Brooklyn School Districts: 13,14,15,16,19,2 3,32, and District 79	Louise Kanian	131 Livingston Street Brooklyn, NY 11201	(718) 935-3400
Staten Island and Brooklyn School Districts: 17,18,20,21, 22,31	Michael Gersch	715 Ocean Terrace, Bldg A Staten Island, NY 10301	(718) 556-8350
Queens School Districts: 24,25,26,27,28,2 9,30, and District 75	Lillian Maldonado	28-11 Queens Plaza North Long Island City, NY 11101	(718) 391-8300

(Actualizado en febrero 2009)

CONSEJOS DE ABOGACÍA

-  **Guarde** los documentos de su niño (a) (como los IEPs y las evaluaciones) y toda carta o informe de la escuela en un archivo, organizado por fecha
-  **Mantenga todo por escrito:** Mantenga un cuaderno para su uso de toda comunicación que tenga con el personal escolar y con profesionales externos. Haga uso de oportunidades para comprobar conversaciones teniendo confirmación escrita, por carta, y mantenga una copia para que tenga prueba.
-  Envíe toda información de importancia por **correo certificado con acuso de recibo** o por **fax con confirmación** para que tenga prueba que se envió.
-  Hable con el personal quien trabaja con su niño(a) (hable con los maestros cuando las cosas vayan bien igual que cuando no todo este bien) y se establecerá como un padre preocupado y activo.
-  Sea persistente. Si alguien dice que no hay nada que se pueda hacer por su niño(a), obtenga una segunda opinión.
-  Mantenga un dialogo productivo. Aun cuando este molesta acerca de algo que ha ocurrido, trate de mantener la calma al expresar su punto.
-  Traiga con usted algún amigo(a), familiar, o alguien que conozca a su niño(a) fuera de la escuela a las reuniones escolares si cree que el DE no esta escuchando su perspectiva.



Nuestra Misión

AFC promueve el acceso a la mejor educación que Nueva York pueda ofrecer a todos los estudiantes, especialmente los estudiantes de color y los estudiantes de bajos ingresos. Utilizamos estrategias integradas de forma única para promover reforma sistémica, capacitar a familias y comunidades, y abogar por los derechos educativos de estudiantes individuales.

Si tiene más preguntas....

**Por Favor Llame Nuestra Línea de Ayuda Educativa en
Memoria de Jill Chaifetz**

Lunes a Jueves

10AM to 4PM

866-427-6033 (llamada libre de cargos)

Advocates for Children of New York

151 West 30th Street, 5th Floor

New York, NY 10001

phone (212) 947-9779

fax (212) 947-9790

www.advocatesforchildren.org